ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA (JAÉN)
NEGOCIADO DE RENTAS

2007 *Publicación definitiva modificación Ordenanzas tasa servicios urbanisticos y ocupacion subsuelo, suelo y vuelo.*

Anuncio

No habiéndose presentado reclamaciones contra los expedientes de modificación de las Ordenanzas Fiscales núm. 45 Reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios al amparo de la Ley del Suelo y núm. 26 Reguladora de la Tasa por Ocupaciones del Subsuelo, Suelo y Vuelo de la Vía Pública, aprobado provisionalmente por este Ayuntamiento por acuerdo plenario de 24 de febrero de 2016, se entiende definitivamente adoptado aquel acuerdo conforme al art. 17.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 17.4 del citado Texto Refundido a continuación se transcribe la parte resolutiva de dicho acuerdo:

Acuerdo Plenario de 24 de febrero de 2016:

"4.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL NÚMERO 45 REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS AL AMPARO DE LA LEY DEL SUELO.

Por la Sra. Interventora de Fondos se da cuenta del expediente tramitado para la modificación de la Ordenanza Fiscal núm. 45 reguladora de la Tasa por prestación de servicios al amparo de la Ley del Suelo, a propuesta del Sr. Concejal Delegado de Hacienda de 21 de enero de 2016 y en el que consta informe favorable del Sr. Jefe de la Sección de Urbanismo, de fecha 10 de febrero de 2016, que analiza y cuantifica los factores que determinan el coste del servicio, concluyendo que el importe total a aplicar en concepto de tasa mínima por tramitación de órdenes de ejecución debe ser de 97,72 €. Igualmente constan en el expediente el informe emitido por el Sr. Jefe del Negociado de Rentas, de fecha 11 de febrero de 2016, en el que se propone el texto el epígrafe 5º de la ordenanza una vez modificado y el informe favorable de la Sra. Interventora, de fecha 15 de febrero de 2016, sobre el procedimiento a seguir en la tramitación del expediente.

Asimismo, consta el dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Hacienda, Patrimonio, Personal y Agricultura, de fecha 18 de febrero de 2016, favorable a la modificación propuesta.

Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, por unanimidad y en votación ordinaria, acuerda:

Primero: Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal número 45 reguladora de la Tasa por prestación de servicios al amparo de la Ley del Suelo, en los

cve: BOP-2016-2007
Verificable en https://bop.dipujaen.es

términos de la propuesta de la Concejalía de Hacienda de 21 de enero de 2016, de modo que el artículo 7, tarifa 2ª, epígrafe 5º queda redactado de la siguiente manera:

"Epígrafe 5º: Ordenes de ejecución de obras o medidas dirigidas por la Administración Municipal a otras Administraciones o particulares, en orden a conseguir el cumplimiento del deber de conservación de los inmuebles en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público o del deber de rehabilitación de los mismos, así como las actuaciones administrativas y de índole técnica indispensable para que la Administración Municipal intervenga, mediante ejecución de obras, en supuestos de ruina económica o técnica, sobre la base imponible determinada y con una cuota mínima de 97,72 €…2,30%"

Segundo.- Someter el expediente y la modificación puntual de la ordenanza a información pública durante el plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, mediante su publicación en el B.O.P. y en un diario de los de mayor difusión de la provincia.

Tercero.- En caso de que no se hubiesen presentado reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario. En todo caso los acuerdos definitivos, incluidos los provisionales elevados automáticamente a esta categoría y el texto integro de la ordenanza o de sus modificaciones, habrán de ser publicados en el B.O.P., entrando en vigor en el momento de su publicación."

"5.-MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL NÚMERO 26 REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DEL SUELO (AUTO-ESCUELAS).-

Por la Sra. Interventora de Fondos se da cuenta del expediente tramitado para la modificación de la Ordenanza Fiscal núm. 26, Reguladora de la Tasa por Ocupación del Suelo (Auto-Escuelas), a propuesta de las instrucciones verbales dadas por el Sr. Concejal Delegado de Hacienda y en el que consta informe de fecha 15 de febrero de 2016 del Sr. Arquitecto Municipal, en el que calcula una tasa de 250€ al mes por la utilización de 1.000 m², sin perjuicio de la posible aplicación de coeficientes que corrigiesen el desgaste del pavimento u otro tipo de perjuicios que pudieran derivarse de este uso. También consta en el expediente el informe del Sr. Jefe del Negociado de Rentas de la misma fecha, en el que se propone la redacción definitiva del artículo de la ordenanza que se modifica; y, el informe favorable de la Sra. Interventora, de fecha 15 de febrero de 2016, en relación con la tramitación del expediente.

Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por mayoría de sus miembros presentes, acuerda:

Primero: Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal núm. 26, Reguladora de la Tasa por Ocupación del Suelo, Subsuelo y Vuelo, de modo que el artículo 4º de la tarifa cuarta queda redactado como sigue:

"Tarifa cuarta. Reserva especial de la vía pública

1. Reserva especial de la vía pública o terrenos de uso público para las prácticas de las denominadas autoescuelas o similares, por los primeros 50 m² o fracción al mes: 32,51€ por cada m² de exceso al mes: 1,30 €.

cve: BOP-2016-2007
Verificable en https://bop.dipujaen.es

2. Reserva especial de los terrenos de uso público situados en el “Parque Lúdico Deportivo” para prácticas de las denominadas autoescuelas: 0,25€/m² al mes”.

Segundo.- Someter el expediente y la modificación puntual de la Ordenanza a información pública durante el plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, mediante su publicación en el B.O.P. y en un diario de los de mayor difusión de la Provincia.

Tercero.- En caso de que no se hubiesen presentado reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario. En todo caso, los acuerdos definitivos, incluidos los provisionales elevados automáticamente a esta categoría y el texto integro de la Ordenanza o de sus modificaciones, habrán de ser publicados en el B.O.P., entrando en vigor en el momento de su publicación.

Votaron en contra del presente acuerdo los Sres. Robles Valenzuela, Ruiz del Moral Tauste, Villalba Alameda, Higueras Pulpillo, Delgado Garrucho, Jiménez Soria, Navas Ruiz, se abstuvo el Sr. Mendieta Fernández y el resto votó a favor”.

Contra dicha aprobación definitiva se podrá interponer recurso contencioso administrativo durante el plazo de dos meses, contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, y ante la Sala del Ramo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.

Úbeda, a 03 de Mayo de 2016.- La Alcaldesa-Presidenta, ANTONIA OLIVARES MARTINEZ.

cve: BOP-2016-2007
Verificable en https://bop.dipujaen.es